

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se eleva la propuesta para modificación del REGLAMENTO DE LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES ALUMNOS de esta Facultad, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza n° 337/05 aprueba el Régimen de Llamado a Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Auxiliares Ordinarios para las categorías de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera en su Anexo I; Auxiliares Alumnos, en su Anexo II y determina las funciones de los mismos, en su Anexo III.

Que la Ordenanza n° 357/06 modifica parcialmente el Artículo 4° del Anexo II de la Ordenanza n° 337/05.

Que, si bien el Reglamento aprobado por Resolución "C.D." n° 6.628/12 se adecua a las citadas Ordenanzas, a partir de la emergencia sanitaria establecida por Ley 27.541, el DECNU-2020-260-APNPTE, la RESOL-2020-108-APN-ME, el DECNU-2020-297- APN-PTE y las normativas emanadas en consecuencia a nivel provincial, local y en el ámbito de la Universidad, se requieren adecuaciones que permitan adaptar los trámites administrativos al contexto actual.

Que, asimismo, normativas de orden jerárquico superior contemplan la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para mediar procedimientos e instancias vinculados a los concursos docentes.

Que las adecuaciones propuestas permitirán la continuidad de los procedimientos mencionados, ante situaciones de emergencia pública o cualquier otra situación extraordinaria.

Que las Comisiones de "Enseñanza" e "Interpretación y Reglamentos" han evaluado las actuaciones y emitido un Despacho al respecto, obrante en el expediente de referencia.

Que, en el Plenario del día de la fecha, el tema fuera debatido y analizado en profundidad, aprobándose en General y en Particular, Artículo por Artículo, el nuevo Reglamento.

Que este Cuerpo cuenta con atribuciones para decidir sobre el particular, según lo normado en el Título III, Capítulo 1), Sección B, Artículo 53, del Estatuto de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Por ello.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HABILITAR días y horas inhábiles para la emisión de la presente resolución y sus notificaciones consecuentes. -

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución "C.D." n° 6.628/12 de fecha 23 de mayo de 2012.-



ARTICULO 3°. - APROBAR el REGLAMENTO DE LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES ALUMNOS que se detalla en el ANEXO I.-

ARTICULO 4°. - AUTORIZAR el empleo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), durante todo el proceso del Llamado a Concurso. -

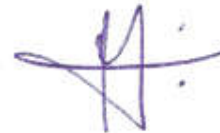
ARTICULO 5°. - APROBAR los Procedimientos Generales para la realización de Concursos de Docentes Auxiliares Alumnos mediados por TIC que se detallan en el ANEXO II y el Formulario de Solicitud de Inscripción obrante en el ANEXO III.-

ARTICULO 6°. - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto de la UNER, pase al Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos para conocimiento y demás efectos, y cumplido, archívese. -

RESOLUCION "C.D." n° 9.746/2020



Ing. Agr. Carina Lía MUSANTE
Secretaria Académica



Dr. Ing. Agr. Pedro Aníbal BARBAGELATA
D E C A N O

ANEXO I

RESOLUCIÓN "C.D." n° 9.746/2020

REGLAMENTO DE LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES ALUMNOS

DE LOS CONCURSOS

ARTÍCULO 1º.- Los concursos para la provisión de los cargos para la categoría de Docentes Auxiliares Alumnos deben ajustarse a las disposiciones del presente régimen.

ARTÍCULO 2º.- Los cargos de Docentes Auxiliares Alumnos serán cubiertos por concurso público, interno, de antecedentes y oposición. La oposición consiste en una entrevista.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Directivo, llamará a concurso de cargos de Docentes Auxiliares Alumnos a propuesta de Secretaría Académica.

ARTÍCULO 4º.- El llamado a concurso deberá detallar claramente: cargos ofrecidos, carácter y espacio curricular y se deberá publicar en la cartelera de la página web de la FCA por un plazo de diez (10) días, sin perjuicio de arbitrar otras medidas pertinentes a fin de difundir el llamado por otros medios de comunicación, estableciéndose diez (10) días hábiles posteriores para la inscripción.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 5º.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- b) Tener aprobada la asignatura objeto de concurso.
- c) No poseer antecedentes de falta de ética universitaria.

ARTÍCULO 6º.- A los efectos del artículo anterior, se consideran falta de ética universitaria los casos enumerados a continuación:

- a) Haber sido autor o partícipe de persecución, discriminación o actos de violencia, y que se presenten mediante denuncia debidamente fundada.
- b) Haber aprovechado la labor intelectual ajena, sin la mención de quien la haya realizado, aunque sea por encargo y bajo supervisión de quien provea esa tarea.
- c) Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a la Constitución Nacional, al respeto por los Derechos Humanos, a las instituciones democráticas y/o a los principios del pluralismo ideológico y la libertad académica, cuando por el cargo o la función fuere su deber oponerse o denunciar las irregularidades cometidas.

ARTÍCULO 7º.- Los aspirantes deberán registrar su inscripción en Mesa de Entradas, mediante la presentación del formulario disponible para descarga (Anexo III del presente reglamento) en la página web de la FCA, adjuntando la siguiente documentación digitalizada:

- a) Certificado de alumno regular emitido por el Dpto. Alumnos y Bedelía donde conste año de ingreso y de cursado en la carrera.

- b) Certificado analítico completo, donde consten las asignaturas regularizadas, aprobadas y desaprobadas.
- c) Antecedentes curriculares con carácter de declaración jurada, en formato CVar (Res. CS 384/2013).
- d) Carta de motivación dirigida al Decano de hasta una (1) carilla.

ARTÍCULO 8°.- Documentación probatoria: El Decano podrá solicitar a los aspirantes que integren el Orden de Mérito, la carpeta con la documentación que acredite los antecedentes mencionados en el Currículum Vitae. En el supuesto que surja falta de coincidencia entre los documentos y los antecedentes declarados en el CV, el Decano debe excluir al respectivo postulante del orden de mérito sin perjuicio de otras acciones que se puedan adoptar.

ARTÍCULO 9°.- Finalizada la inscripción, la oficina de Concursos realizará los controles pertinentes de la documentación recabada e informará si los estudiantes inscriptos reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7° del Anexo I. Cumplido lo anterior, y dentro de las 48 h posteriores se deberá confeccionar un acta de cierre que contenga la nómina de aspirantes al cargo a concursar. Se excluirá a aquellos que no cumplan con lo establecido en tiempo y forma.

ARTÍCULO 10°.- En caso de no registrarse inscripciones durante el período dispuesto, se elevarán las actuaciones al Consejo Directivo para que lo declare desierto.

DESIGNACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 11°.- Los miembros del jurado serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad por sí o a propuesta de Secretaría Académica. El jurado estará compuesto por:

- DOS (2) Docentes Titulares y DOS (2) Suplentes.
- UN (1) Estudiante Titular y UN (1) Suplente.

ARTÍCULO 12°.- La integración del jurado docente será la siguiente:

UN (1) Profesor Titular, Asociado o Adjunto a cargo de la asignatura en que se concursará el cargo, quien deberá ser integrante titular.

UN (1) Profesor Titular, Asociado, Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos y DOS (2) suplentes que posean versación reconocida en el área de conocimiento relativo al espacio curricular objeto del Concurso, que pertenezcan al mismo Departamento Académico del espacio curricular a concursar.

Pueden integrar los jurados de concursos los Consejeros Directivos y Funcionarios, con excepción del Secretario Académico. Los Consejeros Directivos, y eventualmente el Decano de la Facultad, deberán excusarse al momento de votar en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13°.- Los integrantes estudiantiles del jurado deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser alumno regular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- b) Haber aprobado la materia objeto del concurso.
- c) Tener aprobado como mínimo la mitad de las materias del plan de estudios de la carrera.

ARTÍCULO 14°.- Los integrantes del jurado podrán ser recusados por los aspirantes, con causa fundada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Resolución de designación, por las siguientes causales:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo grado de afinidad entre el jurado y algún aspirante.
- b) Tener el jurado o sus consanguíneos afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c) Tener algún miembro jurado, pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del jurado.
- f) Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes, enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido el jurado importantes beneficios del aspirante.
- i) Carecer el jurado de versación reconocida en el área del conocimiento motivo del concurso.
- j) Transgresiones a la ética por parte del jurado, debidamente documentada.
- k) Falta de idoneidad cívica por haber tenido una conducta contraria a las instituciones democráticas consagradas por la Constitución Nacional y/o los intereses de la Nación.

Los miembros del jurado que se hallasen comprendidos en alguna de las causales de recusación deberán excusarse.

ARTÍCULO 15°.- Los concursos no se efectuarán en el transcurso de las fechas correspondientes a los turnos de Exámenes Ordinarios.

ACTUACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 16°.- El material concerniente al concurso será enviado digitalmente al jurado designado, al correo electrónico institucional en el caso de los docentes y, al correo electrónico declarado en el sistema SIU GUARANÍ, en el caso de los jurados estudiantiles.

ARTÍCULO 17°.- Los Concursos constarán de:

- a) Una evaluación de antecedentes, que otorgará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos sobre cien (100).
- b) Una entrevista, que otorgará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos sobre cien (100).

Aprobarán el concurso aquellos aspirantes que logren un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos sobre cien (100).

ARTÍCULO 18°.- El jurado en forma conjunta deberá evaluar los antecedentes y posteriormente tener una entrevista con cada uno de los aspirantes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos para la adjudicación de puntos:

A) Antecedentes:

- a) Promedio general de la carrera:

1-Promedio Distinguido: hasta doce (12) puntos.

2-Promedio Muy Bueno: hasta diez (10) puntos.

3- Promedio Bueno: hasta ocho (8) puntos.

4- Promedio Aprobado: hasta cuatro (4) puntos.

- b) Calificación en el espacio curricular que se concursa: hasta ocho (8) puntos.
- c) Relación (I) entre espacios curriculares aprobados (EA), regularizados (ER) y el año que cursa actualmente (AC) y los años de matriculado (AM): hasta diez (10) puntos.

Para el cálculo de "I" se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{AC \times EA}{AM \times (EA + ER)}$$

- d) Antecedentes en actividades vinculadas a docencia, investigación, extensión, gestión, entre otros (ayudantías, cursos, becas, premios o distinciones, conocimientos de idiomas, de informática): hasta diez (10) puntos.

B) Entrevista:

- a) Conocimiento de la importancia del espacio curricular en la carrera, ubicación en el plan de estudios y de los proyectos vinculados a la cátedra: hasta veinte (20) puntos.
- b) Conocimiento del rol del Docente Auxiliar Alumno: hasta cinco (5) puntos.
- c) Propuesta mínima para su trabajo en el equipo docente que deberá ser enviada 48 h antes al tribunal examinador y expuesta el día del concurso: hasta veinte (20) puntos.
- d) Conocimientos generales sobre el contenido de la asignatura: hasta diez (10) puntos.
- e) Otros aspectos valorativos: hasta cinco (5) puntos.

Los integrantes del jurado pueden solicitar a los aspirantes la presentación de las constancias en original de sus antecedentes para verificar la veracidad de los mismos.

ARTÍCULO 19º: El jurado deberá elaborar un Acta con el dictamen correspondiente, donde explicará el desempeño de los aspirantes y se incluirá el Orden de Mérito para el cargo concursado. En el caso de excluir a algún participante, la decisión deberá ser fundamentada. Si no existiera unanimidad se elevarán tantos dictámenes como posiciones hubiese.

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO 20º.- El dictamen del jurado debe ser notificado a los aspirantes a la dirección electrónica declarada, y podrá impugnarse por vicios en el procedimiento o manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días de su notificación.

El Orden de Mérito mantendrá su validez por el término de 2 (dos) años.

ARTÍCULO 21º.- El Consejo Directivo, basado en el dictamen del jurado y, en su caso, en las impugnaciones formuladas por los aspirantes y el previo dictamen legal, si correspondiere, podrá:

- a) Solicitar al jurado ampliación o aclaración del dictamen.
- b) Aprobar el concurso y designar al aspirante propuesto en el primer orden de mérito por el dictamen unánime o por mayoría del jurado.
- c) Declarar desierto el concurso, si no hubiera aspirantes propuestos.
- d) Dejar sin efecto el concurso.

ARTÍCULO 22º.- Contra la resolución del Consejo Directivo los aspirantes pueden interponer recurso de reconsideración. La resolución que de la reconsideración surja, agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 23º.- Notificado de su designación, el Docente Auxiliar Alumno deberá asumir sus funciones dentro de los 30 (treinta) días. Transcurrido dicho plazo el Consejo Directivo dejará sin efecto su designación y se designará automáticamente al siguiente postulante en el Orden de Mérito.

ARTÍCULO 24º.- Los cargos de Docentes Auxiliares Alumnos tendrán una duración de dos (2) años. Para mantener la continuidad en el cargo, el alumno debe aprobar UNA (1) asignatura como mínimo en el primer año de su designación, excepto cuando haya aprobado la totalidad de las asignaturas obligatorias. Si el docente alumno, habiendo tomado posesión del cargo, se graduara en el transcurso del período de designación, podrá continuar en el cargo hasta su vencimiento.

ARTÍCULO 25º.- Las designaciones de los Docentes Auxiliares Alumnos serán con dedicación simple.

ARTÍCULO 26º.- En caso de vacancia del cargo, para efectuar su cobertura por el período faltante, se designará al aspirante que figure a continuación en el Orden de Mérito vigente, si lo hubiera, y cumpliera con los requisitos contemplados en este Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27º.- Los estudiantes designados no pueden tener más de DOS (2) cargos simultáneos de Docentes Auxiliares Alumnos.

ARTÍCULO 28º.- Para los casos no previstos en el presente Régimen, en caso de ser posible, se aplicará analógicamente la normativa dispuesta para los concursos de Auxiliares de Docencia. Si el caso no se encontrara previsto en el citado reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 29º.- Para todos los plazos a los que se refiere este Reglamento, se contarán los días hábiles administrativos para la Universidad.

ARTÍCULO 30º.- Excepcionalmente el Decano, por razones fundadas, podrá disponer que los concursos se realicen mediante modalidad virtual. En cuyo caso podrá habilitar días y horas inhábiles para los procedimientos necesarios.

ARTÍCULO 31º.- Todas las disposiciones precedentes son aplicables a los concursos en trámite desde la etapa en que se encuentren. Cualquier cuestión que se suscite sobre ello será resuelta por el Decano o, en su caso, por el Consejo Directivo si correspondiere.

FUNCIONES DE LOS DOCENTES AUXILIARES ALUMNOS

ARTÍCULO 32º.- Son funciones de los Docentes Auxiliares Alumnos:

- a) Asistir a las clases del espacio curricular.
- b) Asistir y colaborar con tareas del espacio curricular.
- c) Compartir con los Docentes Auxiliares de mayor jerarquía los espacios de consultas de los alumnos.
- d) Asistir a cursos u otras actividades de capacitación que incumban a la cátedra y a su formación docente.
- e) Participar de reuniones científicas y culturales de su área y/o facultad a las que sean convocados.
- f) Acompañar las actividades de investigación y extensión propuestas por el espacio curricular.

ARTÍCULO 33°.- Los Docentes Auxiliares Alumnos estarán incluidos en la planificación de cátedra y recibirán del/de los Docente/s a cargo:

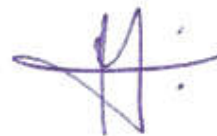
- a) Orientación en la profundización y perfeccionamiento en temáticas inherentes a la disciplina respectiva.
- b) Las facilidades necesarias para el fomento de su participación en actividades sistemáticas y continuas de capacitación (mediante seminarios internos del espacio curricular, grupos de lectura y discusión, concurrencia a Congresos, Jornadas, Talleres, etc.).
- c) Las oportunidades orientadas a su formación y capacitación en el ejercicio del rol docente, a través de procesos orgánicos y acciones particulares y específicas, de modo de poder participar en el análisis de estrategias didácticas que se implementen, así como en la elaboración de propuestas alternativas.

ARTÍCULO 34°.- No es función del Docente Auxiliar Alumno:

- a) Dictar clases.
- b) Realizar cualquier tipo de evaluación al estudiantado.



Ing. Agr. Carina Lía MUSANTE
Secretaría Académica



Dr. Ing. Agr. Pedro Anibal BARBAGELATA
DECANO

ANEXO II

RESOLUCIÓN "C.D." n° 9.746/2020

PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS DE DOCENTES AUXILIARES ALUMNOS MEDIADOS POR TIC

ARTÍCULO 1º.- La sustanciación de los concursos de cargos de Docentes Auxiliares Alumnos llevados a cabo en las situaciones contempladas en el Art. 30º del Anexo I, se realizarán mediante el empleo de Tecnologías de la Información y la Comunicación que permitan el encuentro virtual.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 2º.- Los interesados registrarán su inscripción, adjuntando la documentación digitalizada, establecida en el Art. 7 del Anexo I de la presente resolución, en formato "pdf" a la dirección de correo electrónico o plataforma informática especificada en la difusión de la convocatoria.

ACTUACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 3º.- El Jurado que intervendrá en el Concurso, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Tras su designación, la oficina de Concursos notificará formalmente a los miembros del jurado la resolución mediante correo electrónico, adjuntando: la nómina y documentación pertinente de los aspirantes y la normativa vigente.
- b) El jurado acordará e informará a la oficina de Concursos, por la misma vía, la fecha y hora de las entrevistas así como también el programa o soporte de videoconferencia que utilizarán. Se aconseja preferentemente la plataforma virtual adoptada en la unidad académica, sin perjuicio de la utilización de otras alternativas que sirvan a igual fin. Es requisito que la plataforma elegida permita compartir contenido de otras aplicaciones en pantalla.
- c) Los miembros del jurado deberán prever los medios necesarios para estar conectados en forma sincrónica. Los aspirantes deberán contar con los siguientes recursos para llevar adelante la entrevista: PC, video- cámara, teléfono celular y conexión a internet, todos operativos. Los dispositivos deberán funcionar correctamente, para lo cual se sugiere chequear su estado, previo al inicio de la entrevista.

ARTÍCULO 4º.- La oficina de Concursos proveerá al jurado y a los postulantes el enlace a la sala virtual creada a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría Académica deberá poner a disposición un referente administrativo de la oficina de Concursos, quien participará asistiendo al jurado y a los postulantes durante el desarrollo del concurso.

ENTREVISTA VIRTUAL

ARTÍCULO 6º.- El referente de la oficina de Concursos admitirá el ingreso de los miembros del jurado y de los postulantes al comienzo del acto. Se registrarán los presentes y se comunicará el orden de las entrevistas.

El postulante que no se conecte en el horario de inicio de concurso, tendrá una tolerancia de diez (10) minutos para conectarse nuevamente. En caso de no responder por las vías estipuladas, el aspirante será considerado como no presentado.

Los miembros del jurado deberán verificar la identidad del postulante conectado, quien deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, Libreta Universitaria o Pasaporte al inicio de la entrevista, mostrándolo a la cámara de su PC.

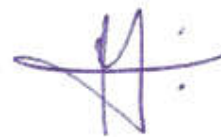
En caso de problemas de conectividad durante la entrevista, el jurado deberá comunicarse con el postulante por teléfono en forma inmediata y, de poder restituirse la conexión en un corto lapso, la entrevista podrá proseguir al finalizar con los demás postulantes y antes de comenzar con las deliberaciones.

ARTÍCULO 7º.- En caso de inconvenientes de público conocimiento en la conectividad que impidan un normal desarrollo de la instancia de entrevista, el jurado o el aspirante podrán solicitar la reprogramación de la misma, en acuerdo con Secretaría Académica.

ARTÍCULO 8º.- Finalizadas las entrevistas, el jurado deberá continuar en privado hasta finalizar el acto o solicitar un cuarto intermedio que no podrá extenderse a más de 72 h. Una vez concluidas las deliberaciones, el jurado deberá enviar el Acta con el o los dictámenes correspondientes a la dirección de correo electrónico de la oficina de Concursos de la FCA, que será notificada a los interesados dentro de las 24 h posteriores a la recepción del mismo.



Ing. Agr. Carina Lía MUSANTE
Secretaría Académica



Dr. Ing. Agr. Pedro Anibal BARBAGELATA
DECANO

ANEXO III

RESOLUCIÓN "C.D." n° 9.746/2020

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Concurso para el cargo de: Docente Auxiliar Alumno, con dedicación_Simple

Asignatura:

Departamento Académico:

1. Datos Personales:

- Apellido y Nombres:
- DNI:
- Lugar y fecha de nacimiento:

2. Datos de Contacto:

- Domicilio:
- Localidad:
- Teléfono:
- Celular:
- E-mail (Todas las notificaciones serán cursadas a esta dirección según Ordenanza 444. (Las normas de la UNER pueden consultarse en el sitio www.digesto.uner.edu.ar)):

3. Antecedentes en actividades vinculadas a docencia, investigación, extensión, gestión, entre otros (ayudantías, cursos, becas, premios o distinciones, conocimientos de idiomas, de informática)

1.- Declaro conocer y prestar conformidad con la normativa vigente.

2.- Declaro que todos los datos y antecedentes consignados, tanto en esta solicitud de inscripción como en mi CV adjunto, los formulo con carácter de declaración jurada.

3.- Conozco la Res. CS 384/2013 que establece la obligatoriedad del uso del Registro Unificado y Normalizado de los Datos Curriculares (CV.ar)

4.- Adjunto la siguiente documentación digitalizada:

- a) Certificado de alumno regular emitido por el Dpto. Alumnos y Bedelia donde constan año de ingreso y de cursado en la carrera.
- b) Certificado analítico completo, con asignaturas regularizadas, aprobadas y desaprobadas.
- c) Antecedentes curriculares con carácter de declaración jurada,
- d) Carta de motivación dirigida al Decano.

Lugar

Fecha

Firma


Ing. Agr. Carina Lia MUSANTE
Secretaria Académica


Dr. Ing. Agr. Pedro Anibal BARBAGELATA
DECANO